

La Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de EL Salvador, **HACE SABER:** AL CIUDADANO , en su calidad de solicitante de información, el auto de las nueve horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve.

Que habiéndose recibido la referida solicitud de información el día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve esta fue prevenida por medio de auto de las catorce horas con cinco minutos del día dieciocho de septiembre del presente año, de la forma siguiente: "***** El suscrito oficial de Información advierte que en la misma existe confusión en el numeral dos de su petición, en relación a la documentación que solicita del Presidente ya que pide dos documentos que constituyen formas de prestar sus servicios, y no se puede determinar clara y precisa su petición de cual documento necesita, asimismo se pudo evidenciar que no consta la otra parte del Documento Único de Identidad Personal (vuelto); Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:.....PREVENIR:** Al señor para que, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de su notificación, subsane lo antes citado replanteando su petición de forma clara y precisa. Art. 66 literal "b" LAIP; Asimismo presente la otra parte de su Documento Único de Identidad de conformidad al art. 66 inciso tercero del citado cuerpo legal. **NOTIFÍQUESE.** *****"

Notificándose el proveído antes mencionado a las a las quince horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, concediéndose diez días hábiles desde esa fecha hasta el día dos de octubre del presente año, para que subsanara la prevención realizada, en virtud de lo anterior y en razón que no se ha pronunciado el usuario para subsanar, es necesario declarar inadmisibles las solicitudes con base a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 66 de la Ley de acceso a la Información Pública, en ese sentido esta Unidad, **RESUELVE:**

DECLARASE INADMISIBLE, la solicitud presentada por el señor por las razones antes expuestas, queda expedito el derecho del ciudadano solicitante de presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite. **NOTIFÍQUESE.** *****

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información , extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de El Salvador. Calle El Mirador y 89 avenida norte, Edificio World Trade Center II, local 109, Col. Escalón, San Salvador, a través del correo electrónico oir@bandesal.gob.sv, a las once horas y quince minutos del día tres de octubre de dos mil diecinueve.

VLADIMIR MARCIANO
OFICIAL DE INFORMACION
Unidad de Acceso a la Información Pública